



Resolución Directoral N° 00102-2019-SENACE-PE/DEAR

Lima, 2 de julio de 2019.

VISTOS: (i) Trámite N° DC-24 M-MEIAD-00266-2018, de fecha 26 de abril de 2019, que contiene el Escrito RAURA-LEGALREG-2019-101 presentado por Compañía Minera Raura S.A.; ii) Oficio N° 1056-2019-ANA-DCERH, de fecha 03 de junio de 2019, a través del cual la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua remitió el Informe Técnico N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA; y, iii) Informe N° 0495-2019-SENACE-PE/DEAR del 12 de junio de 2019 emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que puede motivarse un acto administrativo "(...) *mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores (...) informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo*

acto. Los informes (...) que sirvan de fundamento a la decisión, deben de ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.”

Que, de acuerdo con el artículo 143.2 del artículo 143 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Informe Técnico Final que sustenta la resolución por la cual se aprueba la modificación del estudio ambiental deberá desarrollar, entre otros, la referencia a la recepción de opiniones técnicas formuladas por otras autoridades.

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA del 8 de abril de 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua emitió su opinión técnica favorable para la Segunda Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del depósito de Relaves Nieve Ucro II, Etapas 4 y 5 de la Unidad Minera Raura (en adelante, **Segunda MEIA Raura**); razón por la cual dicho informe formó parte integrante como Anexo N° 3 del Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la Resolución Directoral N° 070-2019-SENACE-PE/DEAR, que aprobó la modificación del mencionado estudio;

Que, debido al pedido de parte formulado por Compañía Minera Raura S.A., la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua rectificó los errores materiales incurridos en el Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA del 8 de abril de 2019, respecto del método de recrecimiento de la presa de relaves Nieve Ucro II en la Etapa 4 y la capacidad de almacenamiento de relaves del mencionado componente, mediante el Informe Técnico N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA;

Que, en el Informe N° 0495-2019-SENACE-PE/DEAR se concluyó que la rectificación de los errores materiales incurridos en el Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA no ha afectado, ni modificado las conclusiones de la evaluación realizada por esta dirección respecto de la Segunda MEIA Raura; por lo que no se ha alterado el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la emisión de la Resolución Directoral N° 070-2019-SENACE-PE/DEAR, en el que se realizó la evaluación considerando el modo de recrecimiento de línea central;

Que, en el Informe N° 00548-2019-SENACE-PE/DEAR se concluyó que se debe incorporar el Informe Técnico N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA, como parte integrante del Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la emisión de la Resolución Directoral N° 070-2019-SENACE-PE/DEAR, toda vez que con la corrección del error material no se ha alterado el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del referido Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR;

Que, el citado Informe N° 00548-2019-SENACE-PE/DEAR forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

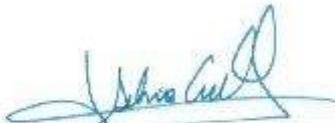
Artículo 1.- INCORPORAR el Informe Técnico N° 484-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua rectificó los errores materiales incurridos en el Informe Técnico N° 304-2019-ANA-DCERH/AEIGA del 8 de abril de 2019, respecto del método de recrecimiento de la presa de relaves Nieve Ucro II en la Etapa 4 y la capacidad de almacenamiento de relaves del mencionado componente, como parte integrante de Informe N° 339-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la emisión de la Resolución Directoral N° 070-2019-SENACE-PE/DEAR, a través del cual se aprobó la Segunda Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del depósito de Relaves Nieve Ucro II, Etapas 4 y 5 de la Unidad Minera Raura.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el respectivo informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el respectivo informe al Caserío Antacallanca, Centro Poblado Independencia, Caserío Chira, Comunidad Campesina Quichas, Municipalidad Provincial de Oyón, Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Lima, y la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Huánuco, así como a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace¹

¹ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00056-2019-SENACE/PE del 24 de junio de 2019, se designó temporalmente a Silvia Luisa Cuba Castillo, Directora de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, para ejercer las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, desde el 25 de junio al 4 de julio de 2019.